

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 11 de junio de 2020. A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que obra solicitud elevada por el Patrimonio Autónomo de Remanentes del ISS en Liquidación, en el que solicita la entrega de depósitos judiciales. Pasa para lo pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
EJCTE: LUIS OSCAR MONTENEGRO
VS: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES
RAD.: 76001-31-05-011-2006-00884-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1132

Santiago de Cali, diez de junio de dos mil veinte.

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión al COVID-19 y las medidas que ha venido adoptando el Consejo Superior de la Judicatura para la Rama Judicial, que permiten atender el pago de depósitos judiciales en el entendido que la reactivación de los pagos ordenados reviste vital importancia para sus beneficiarios, tal como fue establecido en la CIRCULAR PCSJC20-17 DEL 29 DE ABRIL DE 2020, procede el Juzgado a tramitar el presente proceso dentro del cual obra solicitud de entrega de depósito judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo al escrito presentado por parte del PARISS consiste en la solicitud de entrega del depósito judicial 469030001050628 por valor de \$626.094,62, el despacho procede a revisar el expediente encontrado que mediante auto N° 1830 del 30 de abril de 2012 (f . 130) fue ordenada la entrega del mencionado depósito judicial a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial Dr. VICTOR MOSQUERA CASTILLO, razón por la cual no es procedente acceder a la petición elevada por parte del P.A.R.I.S.S.

De otra parte y como quiera que la orden de pago se encuentra vencida, el Despacho dando cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado en ese entonces mediante auto N° 1830 del 30 de abril de 2012, procederá a autorizar el pago conforme lo dispuesto en la citada providencia.

Conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, se hace necesario que por parte de la secretaria del Despacho se informe a la parte interesada por medio electrónico sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada.

Con fundamento en lo expuesto el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso para resolver la solicitud presentada por el memorialista.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósito judicial elevada por el apoderado judicial del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACIÓN, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.-

TERCERO: ORDENAR LA AUTORIZACIÓN del título judicial N° 469030001050628 por valor de \$626.094,62 a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial del Dr. VICTOR MOSQUERA CASTILLO identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.484.012 conforme lo ordenado por el Juzgado mediante auto N° 1830 del 30 de abril de 2010.

CUARTO: INFORMAR por medio electrónico a la parte interesada sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias en el caso referenciado, ordenando la cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



RAÚL FERNANDO ROMY QUIJANO

Juez

C.C.V-

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI



En Estado No. **044** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **12/06/2020**


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria